

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO
Nomenclatura :	AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	24/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:58:31

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor de la Adjudicación Simplificada N° AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE acoje la observacion. el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía concordante con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023. en consecuencia para las bases integradas se indicará esta disposición en los requisitos para la suscripción del contrato.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando: el postor de manera individual o en consorcio, deberá contar con su información actualizada ante el registro nacional de proveedores, en caso de divergencia o presenta información que no sea la declarada ante el RNP, este será no admitido. De esta manera se puede ver que se está vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando documentación que no se consigna en las bases estándar para la admisión de la oferta. De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la República y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizó la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: c      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE acoge la observacion. El comité de selección en las bases integradas suprimara lo siguiente: "El postor de manera individual o en consorcio deberá contar con su información actualizada ante el registro nacional de proveedores, en caso de divergencias o presenta información que no sea la declarada ante el RNP, este será no admitida". A efectos de no limitar la concurrencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando: en caso, que se presente como consorcio deberá proponer una dirección en la jurisdicción en la provincia de Morropón y/o Piura, con la finalidad que sea más accesible la notificación física. De esta manera se puede ver que se tes vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando documentación que no se consigna en las bases estándar para la admisión de la oferta. Toda vez que las bases estándar consignan lo siguiente: No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico, ya que esto cuenta con una partida en el presupuesto 01.01.01 ¿¿Alquiler de Almacén y Oficina Técnica para la Obra.

De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la Republica y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizo la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** c      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE aclara que se esta requiendo una direccion para notificar con la finalidad que sea mas accesible la notificacion fisica, y no se esta requiriendo una oficina u local como lo estan mencionando, igualmente lo requerido forma parte del requerimiento del area usuaria, y en cumplimiento del articulo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (LEY 30225) para que la obra se ejecute de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando: el postor presentará su correo electrónico de notificación según el Anexo N° 1, en la misma fecha de admisión y evaluación de ofertas según cronograma se notificará al postor, con la finalidad de corroborar si se encuentra activo, debiendo responder a la notificación del correo, otorgándole un plazo de tres horas de notificado, en caso de no contestar será no admitido su oferta. De esta manera se puede ver que se tes vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la Republica y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizo la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.2      **Literal:** c      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE aclara que lo solicitado se encuentra contemplado dentro de las bases estandar en el marco del la Ley N° 31728, del presente procedimiento de seleccion (ANEXO N° 1 -DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR) (Autorizacion de Notificacion por Correo Electronico) debiendo estar ACTIVO, aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2023-OSCE/CD. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando: el detalle de los gastos generales, deberá ser presentado como parte de la oferta económica. El importe de los gastos generales propuestos por el postor, en ningún caso será menor al noventa por ciento de los gastos generales determinado por la entidad en el expediente técnico. De esta manera se puede ver que se vulnera en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando documentación que no se consigna en las bases estándar para la admisión de la oferta. Toda vez que las bases estándar (Anexo N° 6), consignan lo siguiente: El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato. De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la República y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizó la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: c      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE De acuerdo a las bases estandarizadas establecen que el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato. Así mismo, mismo se indica que el procedimiento de selección del sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS. POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, suprimiendo lo siguiente: "El detalle de los gastos generales, deberá ser presentado como parte de la oferta económica."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que lo solicitado en las obras similares no corresponde a la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. De esta manera se puede ver que se está vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando obras similares que no corresponden a la ficha de homologación

De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la República y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizo la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita modificar en todos los extremos la definición de obras similares a lo que esta estipulado en la ficha de homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: d      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE modificara teniendo en cuenta a lo establecido en la Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, así mismo se indica que La acreditación del grado académico y la experiencia de los profesionales propuestos se realizará para los requisitos de calificación según las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Por lo expuesto ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando: de las Penalidades;..la cuales deben ser aceptadas en la etapa de presentación de oferta expresando en su totalidad, dichas penalidades se describen en la siguiente tabla.. De esta manera se puede ver que se está vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando documentación que no se consigna en las bases estándar para la admisión de la oferta. De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la Republica y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizo la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: f      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE aclara que las otras penalidades establecidas en las bases se rigen a lo dispuesto en el articulo 163, numeral 163.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que están solicitando maquinaria con marcas en específico como son Minicargador BOBCAT y Tractor de Orugas CAT D6D, De esta manera se puede ver que se está vulnerando en todo sentido la ley de contrataciones del estado y su reglamento, toda vez que el área usuaria está solicitando marcas en específicas, esto vulnera la libre concurrencia de postores. De no corregir las bases se comunicará tal irregularidad al OSCE, para que realice una acción de supervisión, a la Contraloría General de la Republica y Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios para que realice su función fiscalizadora y de prevención de delitos, por lo que se solicita indicar que funcionario será el responsable civil y penalmente ante tal trasgresión a la normativa de contratación pública.

Se debe tener en cuenta que la Entidad en el año 2021, mediante Acción de Supervisión de Oficio N° D001491-2021-OSCE-SPRI, de fecha 30 de junio del 2021, el OSCE realizo la acción de supervisión sobre las bases convocadas, por irregularidad en las mismas, teniendo como consecuencia la nulidad del proceso PEC-PROC-3-2021-MDY-CS-1.

Ante lo ya expuesto, se solicita suprimir en todos los extremos dicho requisito.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -----      **Literal:** A.1      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE SE ACOGE LA OBSERVACION. se suprimara los enunciados que hagan referencia a marcas u modelos específicos., DICE: Minicargador BOBCAT, Tractor de Orugas CAT D6D, DEBE DECIR: Minicargador, Tractor de Orugas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:40

**Observación: Nro. 9**  
**Consulta/Observación:**

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico? es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA COTIZACIONES MATERIALES NI COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA.

- NO ADJUNTA EL CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE.

-NO ADJUNTA ESTUDIO RIESGOS CIRA

NO ADJUNTA ESTUDIO CANTERAS

-NO ADJUNTA PLAN MANTENIMIENTO

NO ADJUNTA PLANO DE DETALLE DE CARTEL DE OBRA

-NO ADJUNTA PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS.

- NO ADJUNTA ESTUDIO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL.

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES

.NO ADJUNTA ESTUDIO PMA Y CIRA

-NO ADJUNTA CALCULO DE FLETE URBANO Y RURAL

.NO ADJUNTA COTIZACIONES ACREDITADAS MATERIALES E INSUMOS como mínimo 2 cotización por material

-NO ADJUNTA PADRON DE BENEFICIARIOS

- NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN, DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápito a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ----- Literal: ----- Página: ----

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion, el comité de selección en coordinación con el area usuaria, adjuntara los documentos en el LINK considerado en el numeral 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, y/o en las bases integradas, es necesario indicar que el expediente tecnico a sido revisado y aprobado bajo los lineamientos del ministerio de vivienda construccion y saneamiento. por lo tanto cuenta con todos los items requeridos por el sector

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

1.3 VALOR REFERENCIAL

Se ha señalado que el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del año 2023; sin embargo, del expediente técnico registrado en el SEACE se tienen las siguientes cotizaciones y su respectiva fecha de emisión:

**COTIZACIONES DE AGREGADOS**

- Representaciones Señor Cautivo, fecha 26/01/2023
- Representaciones & Construcciones Córdova EIRL, fecha 06/02/2023
- Examova Maquinarias y Servicios EIRL, fecha 03/02/2023

**COTIZACIONES MATERIALES**

- Inversiones Lichani SRL, fecha 05/12/2022
- Carlos Carrión Servicios Generales EIRL, fecha 23/01/2023
- Construcción Ferreteria & Servicios Generales SAC, fecha 26/01/2023.
- Corporación Comercial PERU SAC, fecha 13/02/2023

**COTIZACIONES MAQUINARIA**

- Sofía Tavarín EIRL, fecha 27/01/2023
- T&G Constructores SAC, fecha 05/02/2023
- LECA Maquinarias y Servicios EIRL, fecha 26/01/2023

Asimismo, dichas cotizaciones forman parte de los tres cuadros comparativos que determinaron el costo utilizado en el presupuesto, lo cuales carecen de validez debido a que no es posible determinar el valor de los materiales, insumos y equipos con costos que no corresponden al mismo mes y año, pues la relevancia de ello es determinar con exactitud la fecha sobre la cual se realizarán los reajustes mediante la fórmula polinómica y que la existencia de errores como en el presente caso implicaría que se determinen mayores costos que signifiquen un perjuicio económico para el estado en cuanto la fecha del presupuesto base real es de diferentes meses (diciembre 2022, enero 2023 y febrero 2023) siendo en su mayoría del mes de enero 2023; sin embargo, de continuar con éstas condiciones de realizar el cálculo con fecha de presupuesto base al mes de febrero 2023 conllevaría a una nulidad del presente procedimiento de selección afectando el principio de eficacia y eficiencia al no ejecutar la presente obra de manera oportuna en beneficio del interés público.

En tal sentido, se identifica la vulneración del literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, debido a que la fecha del valor referencial no corresponde al mes de las indagaciones en el mercado ya que incluso de no considerar las cotizaciones de los meses de diciembre 2022 y enero 2023, solo existiría una sola fuente para ciertos insumos (no todos ya que otros no tienen precios de feb2023) con lo cual se tienen deficiencias en la determinación del presupuesto de obra. Se solicita evitar responder que el postor oferta entre el 90% y 110% debido a que dicha observación representa una deficiencia del expediente técnico que debe ser corregida en ésta oportunidad de lo contrario implicaría que durante la ejecución de la obra existan controversias que pueda ocasionar la paralización de la obra y con ello el reconocimiento de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo hasta que se corrijan éstos errores, así como una inminente auditoría que determine que existe perjuicio económico para la Entidad en cuanto a los reajustes determinarían montos mayores a los que deben corresponder al mes correcto.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.3      **Literal:** -      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34 del Reglamento LCE,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE NO ACOGE LA OBSERVACION. al respecto es preciso Indicar al postor que las cotizaciones tienen un periodo de validez, seguido de su emisión por lo tanto el costo es válido para la elaboración de presupuesto referencial. Es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

---

Especifico 1.3 - 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 34 del Reglamento LCE,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

responsabilidad del postor elaborar y ofertar su oferta; en conclusión el valor referencial se encuentra con precios vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Del expediente técnico registrado en el SEACE, se identifica la fórmula polinómica, cuya sumatoria de sus coeficientes de incidencia de cada monomio determina un total de 1.156 con lo cual se ha transgredido el artículo 2 del Decreto Supremo 011-79-VC que señala que La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1). En tal sentido, tratándose de una corrección que implica la modificación del expediente técnico, corresponderá una nueva aprobación tanto del expediente técnico como del expediente de contratación a fin de cautelar la legalidad del presente procedimiento de selección y se evite una declaratoria de nulidad en caso de persistir continuar con dicha transgresión que conllevaría a que existan errores en el cálculo de reajustes que signifiquen el pago de mayores reajustes a favor del contratista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: EXP.TECNIC      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 del Decreto Supremo 011-79-VC

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La formula polinomica esta compuesta por 06 monomios (0.135+0.301+0.171+ 0.156+ 0.18+ 0.057) los cuales suman la unidad (01). Se recomienda verificar el LINK considerado en el numeral 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA, y/o en las bases integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Del expediente técnico registrado en el SEACE, se tiene que la memoria descriptiva señala en su página 16, lo siguiente:

**CONSTRUCCION DE PISTAS (PAVIMENTO RIGIDO):**

Consiste en la construcción de Pavimento Rígido Fc = 210 Kg/cm<sup>2</sup> incluye pasadores para evitar algún deslizamiento. El área a intervenir es de 15, 259.75 m<sup>2</sup> (...)

Sin embargo, del cuadro que se adjunta en el mismo documento, señala un total de 15,240.77 m<sup>2</sup> el mismo que concuerda con el determinado en la planilla de metrados y presupuesto (partidas 02.01.02 - 02.03.01 - 02.04.02), por lo que ante la falta de congruencia se ha transgredido el principio de transparencia al no haber proporcionado información clara y coherente en el expediente técnico y que corresponde su corrección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXP TECNIC      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia, literal c) art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE existe un error de digitacion tal como lo indica el participante, se realizara la modificacion respectiva en las bases integradas: Consiste en la construcción de Pavimento Rígido Fc = 210 Kg/cm<sup>2</sup>. El área a intervenir es de 15, 240.77 m<sup>2</sup>, además del mejoramiento de la subrasante con material de préstamo (0.20 de hormigón), y su paquete estructural es la sub base de 20cm de afirmado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Consiste en la construcción de Pavimento Rígido Fc = 210 Kg/cm<sup>2</sup>. El área a intervenir es de 15, 240.77 m<sup>2</sup>, además del mejoramiento de la subrasante con material de préstamo (0.20 de hormigón), y su paquete estructural es la sub base de 20cm de afirmado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Del expediente técnico registrado en el SEACE, se identifica que en la última página se establece el numeral 11 que indica:

**11.0 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de obra es de 240 días calendarios (8 meses), bajo la modalidad de. Administración indirecta ¿ Contrata, sistema de contratación a suma Alzada.

**13.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Será ejecutada bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

Al respecto, se observa que se ha señalado en el numeral 11 el sistema de contratación SUMA ALZADA; sin embargo, tanto en su numeral 13 como en el numeral 1.6 del capítulo I de la sección específica de las bases, se señala PRECIOS UNITARIOS, por lo que ante la existencia de información incongruente se identifica la transgresión del principio de transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** EXP TECNIC      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE existe un error de digitacion tal como lo indica el participante. Los postores deberan regirse a las bases integradas. siendo asi el sistema de contratacion A PRECIOS UNITARIOS. Por lo antes expuesto SE ACLARA LA CONSULTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no se adecuó la relación de documentos que tiene que presentar el postor ganador para la suscripción del contrato a las condiciones del presente procedimiento de selección, debido a que se estableció:

- b)Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias
- p) desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.

En consecuencia se ha vulnerado la Directiva 001-2023-OSCE/CD

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** -      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva 001-2023-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE EL comité de selección ACLARA LA CONSULTA, que se ha elaborado las bases de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Se debe tener en cuenta que el procedimiento de selección su sistema de contratación es A PRECIOS UNITARIOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se observa que no se ha considerado el Decreto Legislativo 1553 - DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE COADYUVEN AL IMPULSO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, en cuyo artículo 9 establece autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Por lo que la Entidad no estaría coadyuvando a la impulsión de la reactivación económica al no establecer la opción para que el postor ganador presente con ocasión a la suscripción del contrato optar por la retención del 10% del monto del contrato como fondo de garantía de fiel cumplimiento, por lo que se solicita cumplir con dicho Decreto Legislativo bajo el principio de libertad de concurrencia y del principio de competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.3      Literal: A)      **Página: 18**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo 1553, literal a) y e) del art. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE El postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente; ello se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo 1553. Por lo expuesto SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 1.1.7 del RTM se ha establecido lo siguiente:

**1.1.7. VALOR REFERENCIAL**

(...)

La modificación de cualquier precio ameritará criterio y sustento técnico, así como se rechazará toda oferta que genere discordancias en cualquier modificación que no se asemeje a la realidad o genere un gasto excesivo para la entidad.

Al respecto, el área usuaria ha establecido exigencias arbitrarias que no cuentan con la legalidad para imponerle al postor limitaciones en cuanto a la oferta económica que pueda formular, en cuanto todo postor goza con el derecho de su libertad de ofertar los precios unitarios, gastos generales y utilidad que a su propio criterio crea conveniente y cuya única revisión por parte de la Entidad es verificar si el monto total ofertado se encuentra dentro de los límites inferior y superior del valor referencial (90%-110%).

Asimismo, tal exigencia además direcciona a que los postores presenten su oferta al 100% puesto que se rechazará toda oferta que genere discordancias en cualquier modificación, ya que ello expone una SUBJETIVIDAD por parte del comité de selección quien a su propio criterio considerará inválida una oferta por haber sido modificado un precio unitario o gasto general o utilidad así como poder calificar también de manera subjetiva si la oferta del postor genere un gasto excesivo para la entidad. Éste hecho, resulta ser perjudicial para la Entidad afectando el principio de competencia, debido a que se está impidiendo la participación de postores que puedan ofertar al 90% y con ello se pueda contratar la oferta más ventajosa.

Por lo tanto, ante la evidente transgresión al principio de libertad de concurrencia así como el de competencia, regulados en el artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado, y al establecer restricciones arbitrarias que afecta la libertad con la que cuenta cada postor para elaborar su oferta, se solicita suprimir tal exigencia que de lo contrario implicará una inminente causal de nulidad, puesto que el área usuaria no cuenta con la legalidad para que lo justifique y sustente.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 1.1.7      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) y e) del artículo 2 LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE NO ACOGE LA OBSERVACION, toda vez que lo requerido es congruente y se encuentra bajo los alcances del RLCE; asimismo, el postor es responsable de elaborar su oferta de acuerdo a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Para el inciso e. PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, el área usuaria estableció en el RTM lo siguiente: para lo cual los postores deberán adjuntar una carta comprometiéndose a cumplir ésta obligación.

El criterio expuesto por el área usuaria implicaría que para cada obligación establecida para el contratista, el postor (a quien se le llama cuando presenta su oferta) debería presentar una carta de compromiso de cumplimiento para cada una lo cual no resulta razonable por lo que califica de innecesario ya que con la presentación de la oferta, el postor presenta a través del ANEXO N 3 la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, que incluye el literal e. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Asimismo, dicho documento exigido para los postores no forma parte de la relación de documentos se deben presentar en la oferta según el numeral 2.2.1. del capítulo II . Sección Específica de las bases, por lo que el comité de selección NO PODRÁ EXIGIR NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE ESTABLECIDA EN ÉSTE NUMERAL, caso contrario configuraría en una mala práctica que afecta el principio de transparencia incumpliendo además con la primera nota importante señalada en el mismo numeral que indica: EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE ACAPITE.

Por lo tanto, se solicita suprimir dicha exigencia así como cualquier otra que haya sido establecida por el área usuaria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.1.17      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia art. 2 LCE, y la Directiva 001-2023-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE lo solicitado forma parte del requerimiento elaborado por el area usuaria el cual busca que la obra se ejcute de forma oportuna, dentro de los plazos previstos, y en las mejores condiciones de precio y calidad, esto en virtud de lo dispuesto en el articulo 16 de la ley de contrataciones del Estado y del articulo 29 del Reglamento. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se observa la exigencia de presentar en la oferta UN ORGANIGRAMA de todo el personal que se utilizará para la ejecución de la obra, lo cual también es una exigencia desproporcional e innecesaria, debido a que en ningún extremo de las bases estándar aprobadas por el OSCE establece tal exigencia ni tampoco forma parte la relación de documentos que se deben presentar en la oferta establecidos en el numeral 2.2.1. del capítulo II de la sección específica de las bases lo cual se encuentra prohibido de adicionar.

En consecuencia, el área usuaria de manera arbitraria sin contar con base legal que lo sustente, ha transgredido el principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley 27444 así como los principios de libertad de concurrencia y transparencia. Por lo que se deberá suprimir tal exigencia que sea cual fuese su presentación no existe criterio alguno establecido para verificar su cumplimiento por lo que además se ha fomentado la subjetividad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.2      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal a y c del art. 2 LCE y Literal a) art. IV LEy 27444

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE EL Comité de Selección en coordinación con el Area Usuaria, acoge la observacion. El comité de selección en las bases integradas suprimara lo siguiente: "Previamente, demostrara la organización mediante un organigrama de todo el personal que utilizaran para la ejecución de la obra cumpliendo con el desagregado de gastos generales". A efectos de no limitar la concurrencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Se establece que en la fecha de admisión y evaluación de ofertas según cronograma se notificará al postor, con la finalidad de corroborar si en se encuentra activo, debiendo responder a la notificación de correo, otorgándole un plazo de tres horas de notificado, en caso de no contestar será no admitido su oferta.

Al respecto, lo establecido por el área usuaria configura en un acto arbitrario que no se encuentra regulado en la normativa de contrataciones del estado por lo que no puede establecer condiciones distintas a las establecidas más aún para verificar un correo electrónico que en principio es responsabilidad del postor consignar una dirección activa y en cuanto se requiera utilizar dicho medio, la entidad está en la obligación de remitir a dicho correo teniéndose por notificado bajo responsabilidad el propio postor por lo que no existe legalidad alguna para no admitir a un postor que no responda a un correo dentro de tres horas, por lo que se exhorta al área usuaria y al comité de selección cumplir con las disposiciones normativas siguiendo el respeto a los principios que rigen las contrataciones, ya que puede darse el caso en que la notificación se realice el mismo día a horas fuera del horario laboral lo que implicaría que todos los postores estén atentos a una notificación, prestándose a malas interpretaciones, pues el Comité de Selección deberá ceñirse a la información consignada por el postor teniéndola por válida, no siendo su función de realizar cuestionamientos o verificar si éste es correcto o no.

Se solicita suprimir tal exigencia por ser arbitraria y afectar la libre competencia y el principio de transparencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.2      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literales a y c del art. 2 Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE No se acoje la observacion, puesto que dicho requerimiento no limita en absoluto la participacion y tampoco genera costos adicionales a los postores. El requerimiento se hace con la finalidad de no tener retrasos en los procesos previos y durante la ejecucion de la obra por temas de comunicacion entre entidad y el contratista. el area usuaria aclara que lo solicitado se encuentra contemplado dentro de las bases estandar en el marco del la Ley N° 31728, del presente procedimiento de seleccion (ANEXO N° 1 -DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR) (Autorizacion de Notificacion por Correo Electronico). aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2023-OSCE/CD. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se establece, en el literal c), página 36 que el detalle de gastos generales deberá ser presentado como parte de la oferta económica lo cual y que el importe de los gastos generarles propuestos por el postor no será menor al noventa por ciento de los gastos generales determinados en el expediente técnico.

Al respecto, una vez mas se identifica que el área usuaria establece exigencias arbitrarias y caprichosas, debido a que las bases estándar aprobadas por el osce señalan en el numeral 2.2.1.1. página 17 en su segunda nota importante EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y EL DETALLE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES DE LA OFERTA SE PRESENTAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, por lo que se vulnerado la Directiva 001-2023-OSCE/CD. Asimismo, el área usuaria NO PUEDE ESTABLECER LIMITACIONES PARA QUE EL POSTOR EJERZA SU LIBRE DERECHO DE OFERTAR los gastos generales que a su propio criterio elabore así sea menor al 90% o mayor al 100% no existe impedimento para que pueda ofertar libremente siempre y cuando el MONTO TOTAL OFERTADO se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que además, dicha revisión de los gastos generales no es en la etapa de presentación de ofertas sino para el perfeccionamiento del contrato por lo que se exorta suprimir todas las exigencias arbitrarias al no contar con la legalidad para ello.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 1.2      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2023-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE De acuerdo a lo revisado en las bases estandarizadas, se indica que: "El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato". Asi mismo, mismo se indica que el procedimiento de seleccion el sistema de contratacion es a PRECIOS UNITARIOS. POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
**Nomenclatura :** AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

B) DEL PLANTEL PROFESIONAL

Se observa que no se cumplido con la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA que aprueba la ficha homologada para el personal requerido para la ejecución de la obra vial urbana por lo que se deberá cumplir con establecer sus exigencias y perfiles de cada profesional así como recoger las características técnicas de la DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR conforme lo establece el numeral 29.10 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual ha sido vulnerado.

**Acápite de las bases :** **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.1 **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo revisado en las bases estandarizadas, se indica que: "El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato". Asi mismo, mismo se indica que el procedimiento de seleccion el sistema de contratacion es a PRECIOS UNITARIOS. POR LO EXPUESTO SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION" modificara teniendo en cuenta a lo establecido en la Resolución Ministerial 146-2021-VIVIENDA, asi mismo se indica que La acreditación del grado académico y la experiencia de los profesionales propuestos se realizará para los requisitos de calificación segun las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728. Por lo expuesto ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20529698918	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:12:05

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se observa la definición de obra similar, debido a que ésta establece como válidos solo a las obras de MEJORAMIENTO en caso de servicio de transitabilidad en calles y/o vehicular y peatonal en calles, de RENOVACIÓN en caso de pistas en las calles y/o avenidas, de REHABILITACION de transitabilidad en avenidas, transgrediendo la Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA al modificar la definición de obra similar establecida en la ficha homologada por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, que para la presente contratación se deberá respetar lo establecido en el numeral 2.3.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la ficha homologada para obras de pavimentación de vías urbanas, siendo la siguiente:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Se solicita acoger la observación y corregir la definición de obra similar uniformando tanto en el RTM como en el factor de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 2.1      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

29.1 art. 29 del Reglamento y Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE modificara teniendo en cuenta a lo establecido en la Resolucion Ministerial 146-2021-VIVIENDA. Por lo expuesto ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
**Nomenclatura :** AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

<b>Ruc/código :</b> 20529698918	<b>Fecha de envío :</b> 25/08/2023
<b>Nombre o Razón social :</b> GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	<b>Hora de envío :</b> 22:15:25

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se observa el porcentaje de 90% para el integrante del consorcio que cuente con mayor experiencia, debido a que limita la participación de potenciales proveedores toda vez que 90% es un valor desproporcional por lo que se solicita reducir al 50%.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.2      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) del artículo 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, para mayor participacion de postores quedaria de la siguiente forma: "El número máximo de consorciados es de dos Integrantes; y El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de ochenta por ciento"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:08

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 01 C) DEL POSTOR

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que, de una forma desafiante y arbitraria a la LCE, está tratando de poner una barrera a la libre participación de postores ya que está exigiendo lo siguiente:

El postor presentara su correo electrónico de notificación según el Anexo N°1, en la misma fecha de admisión y evaluación de ofertas según cronograma se notificara al postor , con la finalidad de corroborar si se encuentra activo , debiendo responder a la notificación del correo , otorgándole un plazo de tres horas de notificado , en caso de no contestar será no admitido su oferta .Ya que existen postores que colocan correos inactivos y en el momento de la etapa contractual no se puede notificar .

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir la exigencia de que El postor presentara su correo electrónico de notificación según el Anexo N°1, en la misma fecha de admisión y evaluación de ofertas según cronograma se notificara al postor , con la finalidad de corroborar si se encuentra activo , debiendo responder a la notificación del correo , otorgándole un plazo de tres horas de notificado , en caso de no contestar será no admitido su oferta .Ya que existen postores que colocan correos inactivos y en el momento de la etapa contractual no se puede notificar en todos los extremos de las bases.

Caso contrario el área usuaria emitirá un informe, indicando la norma legal que lo ampara para dicha exigencia.

Por lo tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: C      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 02 LCE incisos a,b,c

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE o se acoje la observacion, puesto que dicho requerimiento no limita en absoluto la participacion y tampoco genera costos adicionales a los postores. El requerimiento se hace con la finalidad de no tener retrasos en los procesos previos y durante la ejecucion de la obra por temas de comunicacion entre entidad y el contratista. el area usuaria aclara que lo solicitado se encuentra contemplado dentro de las bases estandar en el marco del la Ley N° 31728, del presente procedimiento de seleccion (ANEXO N° 1 -DATOS DEL POSTOR). aprobado por la DIRECTIVA N° 001-2023-OSCE/CD. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:29:08

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Observación 02 requisitos de calificación

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de postores ya que, de una forma desafiante y arbitraria a la LCE, está tratando de poner una barrera a la libre participación de postores ya que está exigiendo lo siguiente:

**A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

**A.2 FORAMCION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CALVE**

Acreditación:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el registro nacional de grados académicos y títulos profesionales a cargo de la superintendencia nacional de educación superior universitaria -SUNEDU

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional calve.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité suprimir las acreditaciones de:

**A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, A.2 FORAMCION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CALVE, A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE,** en todos los extremos de las bases.

Ya que la acreditación de los requisitos de calificación según lo establecido en las bases estándar para la licitación públicas son las siguientes:

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Caso contrario el área usuaria emitirá un informe, indicando la norma legal que lo ampara para dicha exigencia.

Por lo tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

bases estándar Art 02 LCE incisos a,b,c

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE NO ACOGE LA OBSERVACION, EL POSTOR DEBE ACREDITAR DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO  
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-MDY-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO UNIFICADO N° 2474876.

Ruc/código :	20605435077	Fecha de envío :	25/08/2023
Nombre o Razón social :	BEYAND CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BEYAND CONSTRUCTORA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:44

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Observación 03 tipo de proceso

Se observa que el comité está pretendiendo confundir a los postores ya que por una parte se indica que el tipo de proceso es:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDY/CS PRIMERA CONVOCATORIA, por otro lado, indican lo siguiente:  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAMANGO LP N° 02-2023-MDY/CS

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa que tipo de proceso de selección será en este procedimiento de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.1      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 02 LCE INCISOS A,B,C

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

MEDIANTE INFORME N°556-2023-MDY-SIDUR-CERH, EL AREA USUARIA ABSUELVE QUE En la integración de las bases se estableciera en todos sus extremos la nomenclatura ADJUDICACION SIMPLIFICADA LEY 31728 N° 01-2023-MDY/CS PRIMERA CONVOCATORIA. Por lo antes expuesto se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null